



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S157

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO DC21S157 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA NIVEL CENTRAL, ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE'S Y CENTROS VACACIONALES, RÉGIMEN ORDINARIO (PARTIDA 6 OCCIDENTE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ROSETE LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, HELIOS PANAMERICANA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ENRIQUE CRUZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D), REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CURETES SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE E), REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ROSETE LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de abril de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E69-2021, con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del día 18 de abril de 2021, a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$164,307,400.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indicaron en el Anexo 2 (dos) del contrato primigenio.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas en el contrato primigenio deberían formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que sería suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato primigenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- El 08 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S157

salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 01 de enero de 2022, en adelante "LA RESOLUCIÓN", que con base en lo expuesto en los puntos resolutivos PRIMERO y TERCERO de la misma, se establece textualmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habrá dos áreas geográficas:

- El área geográfica de la "Zona Libre de la Frontera Norte", integrada por los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.*
- El área geográfica del "Resto del país", integrada por el resto de los municipios del país y las alcaldías de la Ciudad de México que no fueron listadas en el punto anterior y conforman la República Mexicana.*

[..]

TERCERO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2022 se incrementarán en 22% en las dos zonas descritas en el primer resolutivo...".

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S157

I.2.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido de las 00:00:01 horas del día 01 de enero al 28 de febrero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

I.3.- Con oficio número 09 52 84 1410/15483 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la continuidad del servicio de las 00:00:01 horas del día 01 de enero a las 23:59:59 horas del 20 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el oficio citado en la presente declaración, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 1200/2251, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 52 84 1410/15594, de fecha 30 de diciembre de 2021, en alcance al oficio citado en el numeral I.4 que antecede, el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de "EL INSTITUTO", solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, que para la elaboración del presente convenio, se sirva encontrar a través del oficio número 09 52 84 1410/15593 de fecha 30 de diciembre de 2021, su aceptación del incremento porcentual del 20% correspondiente al ajuste salarial para el ejercicio 2022 sobre los costos diarios de los turnos de los elementos que proporcionarán el servicio de seguridad subrogada de 12 y 24 horas, solicitado por el Representante Legal de "EL PROVEEDOR" y que se señala en la declaración II.1 del presente convenio modificatorio, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/12883 de fecha 31 de diciembre de 2021, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental respectivo, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.7.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de "EL INSTITUTO", en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio, por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", como superior jerárquico del Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 80, 91 y 92 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S157

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- El C. Miguel Ángel Solís Santillán, por parte de la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 863, de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Yanet Saldaña Díaz, Titular de la Notaría Pública número 41 con ejercicio en el Primer Distrito de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas de forma alguna.

II.2.- Con escrito de fecha 30 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación de plazo y vigencia de la prestación del servicio para el periodo comprendido del 01 de enero al 20 de febrero de 2022, bajo las mismas condiciones contractuales. Asimismo, derivado de la solicitud de anuencia formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de “EL INSTITUTO”, solicita se aumente en un 20% (veinte por ciento) el importe a pagar por la prestación del servicio objeto del contrato primigenio, en virtud del incremento a los salarios mínimos generales fijados por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que habrán de regir a partir del 01 de enero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.3.- Está en condiciones de continuar prestando a “EL INSTITUTO” el servicio en los mismos términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas del servicio acordado.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representantes Legales, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Con la suscripción del presente convenio no se le otorgan ventajas o condiciones favorables a “EL PROVEEDOR” respecto de las establecidas en el contrato primigenio.

III.3.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 80, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio de las 00:00:01 horas del día 01 de enero a las 23:59:59 horas del 20 de febrero de 2022, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto, el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S157

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de las 00:00:01 horas del día 18 de abril de 2021, a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del día 18 de abril de 2021, a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022.

Asimismo, **“LAS PARTES”**, convienen en que se ajuste el porcentaje salarial para el 2022, en un aumento del 20% (veinte por ciento) de los costos diarios que se representan en los turnos de los elementos que prestan el servicio de Seguridad Subrogada para Nivel Central, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE's y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario (Partida 6 Occidente) de 12 horas y de 24 horas, citados en el **Anexo 2 (dos)** del contrato primigenio conforme a lo siguiente, esto sin que se incremente el monto del importe del contrato primigenio señalado en su Cláusula Segunda:

Concepto	Costo unitario del turno sin I.V.A.	
	24 horas	12 horas
Costo diario con incremento del 20% (veinte por ciento) del ajuste salarial para el 2022.	\$624.00	\$684.00

SEGUNDA.- GARANTÍAS DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o endoso a las garantías señaladas en los incisos a) y b) de la Cláusula Décima Primera del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



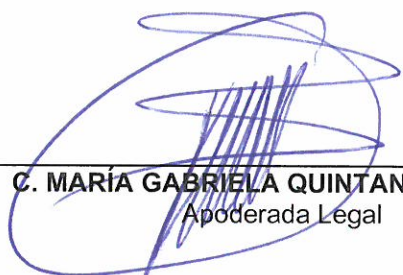
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S157

PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR **"EL INSTITUTO"**
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



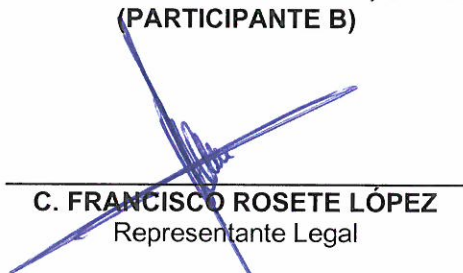
C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

POR **"EL PROVEEDOR"**
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE
INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)



C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
Representante Legal

POR **"EL PROVEEDOR"**
SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)



C. FRANCISCO ROSETE LÓPEZ
Representante Legal

POR **"EL PROVEEDOR"**
HELIOS PANAMERICANA SEGURIDAD
PRIVADA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)



C. JOSÉ ENRIQUE CRUZ FLORES
Representante Legal

POR **"EL PROVEEDOR"**
PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE D)



C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
Representante Legal

POR **"EL PROVEEDOR"**
CURETES SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE
C.V. (PARTICIPANTE E)



C. FRANCISCO ROSETE LÓPEZ
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S157

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, fracción II, y 84 de su Reglamento

C. FLAVIO ALEJANDRO PEREA ALCARAZ

Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo
de Inmuebles

RRSR/HB4

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."

Página 7





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S157

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y
Resguardo de Inmuebles



ACUSE

Of N° 09 52 84 1410/ 15483

Ciudad de México, a

30/01/22

C.P. Miguel Ángel Solís Santillán
Representante Común de Servicios Especializados
de Investigación y Custodia S.A de C.V.
Presente

Me refiero al servicio de seguridad subrogada que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere para el período comprendido del 00:00:01 horas del día 01 de enero a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022.

Sobre el particular, me permito solicitar de su amable anuencia para realizar la contratación por el período antes señalado, mismo que permita dar continuidad a la cobertura del servicio en las unidades médicas y no médicas consignadas en el contrato DC21S157, bajo el amparo del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la seguridad de pacientes y derechohabientes que acuden a este Instituto, así como salvaguardar la integridad, la imagen y la operación.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, aprovecho el medio y la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz
El Titular de la Coordinación

Con copia:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Erick Emmanuel Luis Gijón.- Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación(*)
- Lic. Gustavo Cuevas Gutiérrez.- Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)
- (*)Se envía copia a través del SICCG

FAPA/jar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RECEBÍ OFICIO
30/12/21

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales



Of N° 09 52 84 1200/2251

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2021

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente



Me refiero a los servicios de seguridad que se otorgan a las unidades pertenecientes a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del procedimiento de Licitación Pública Electrónica No. **LA-050GYR019-E231-2021**, específicamente a la **Partida 5 Occidente**, misma fue cancelada en apego del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha de fallo el 30 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, y a petición del área requirente y técnica en el proceso de Licitación mencionado, me permito solicitar de su valioso apoyo, para que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 80, 91 y 92 de su Reglamento, se realice el convenio modificatorio al Contrato **DC21S157**, formalizado entre este Instituto y el prestador de servicios denominado "Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V." en participación conjunta con "SSS Asistencia y Supervisión S.A. de C.V.", "Helios Panamericana, Seguridad Privada, S.A. de C.V.", "Protección Pedregal S.A. de C.V." y "Curetes Seguridad Privada S.A. de C.V.", mismos que actualmente están proporcionando el servicio de seguridad subrogada en dicha región, a efecto de ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022, a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022.

Por otra parte, y en atención a la petición realizada por el C.P. Miguel Ángel Solís Santillán, representante común de las empresas "Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V." en participación conjunta con "SSS Asistencia y Supervisión S.A. de C.V.", "Helios Panamericana, Seguridad Privada, S.A. de C.V.", "Protección Pedregal S.A. de C.V." y "Curetes Seguridad Privada S.A. de C.V.", en su escrito en el que otorga su anuencia para la ampliación de la prestación del servicio de seguridad en comento, de fecha 30 de diciembre de 2021, se desprende que solicita se aumente en un 20% el importe a pagar por la prestación de los servicios de seguridad, en virtud del incremento a los salarios

**ANEXOS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**



mínimos generales fijado por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que habrán de regir a partir del 01 de enero de 2022 y con base en lo expuesto en los puntos resolutivos PRIMERO y TERCERO de la RESOLUCIÓN, misma que se anexa en copia simple al presente, donde se establece textualmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habrá dos áreas geográficas:

- El área geográfica de la "Zona Libre de la Frontera Norte", integrada por los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sábic, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.*
- El área geográfica del "Resto del país", integrada por el resto de los municipios del país y las alcaldías de la Ciudad de México que no fueron listadas en el punto anterior y conforman la República Mexicana.*

[...]

*TERCERO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2022 se incrementarán en **22%** en las dos zonas descritas en el primer resolutivo..."*

Lo resaltado en negritas y subrayado es propio.

Bajo ese contexto, de conformidad con lo argumentado en el Considerando PRIMERO de la RESOLUCIÓN, en cumplimiento al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A), fracción VI, en el que se establece que es imperativo en señalar los atributos



que debe reunir el salario mínimo de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos e hijas; y que la fijación anual o revisión de los salarios mínimos nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido, y toda vez que el representante común de las mencionadas empresas únicamente solicita un incremento del 20% en este rubro, es decir, 2% por debajo del incremento real al salario mínimo vigente para el 2022, el cual, de otorgarse, garantizaría las mejores condiciones disponibles para el Estado y para este Instituto, en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que significaría una economía en el costo del servicio de seguridad respecto del porcentaje real autorizado en la RESOLUCIÓN.

Precisado lo anterior, enseguida se establece el incremento porcentual del 20% del ajuste salarial para el 2022 de los costos diarios que representaría en los turnos de los elementos que prestan el servicio de 12 horas y de 24 horas:

Concepto	Costo unitario del turno sin I.V.A.	
	24 horas	12 horas
Costo diario hasta el 31 de diciembre de 2021	\$520.00	\$570.00
(%) Incremento porcentual	20%	20%
(=) Costo diario con incremento para el 2022	\$624.00	\$684.00

Por lo expuesto, y con el objeto de no poner en riesgo la seguridad de las instalaciones, la integridad física de los derechohabientes y trabajadores que asisten a los inmuebles y evitar una afectación en la operación e imagen del Instituto, aunado a que las instalaciones de éste, por su relevancia, son consideradas como estratégicas, derivado de la contingencia sanitaria que se vive en el país, se solicita atentamente se realice el Convenio Modificadorio al Contrato DC21S157, realizando la ampliación de la vigencia del instrumento jurídico de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022, a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022, así como el incremento del 20% del costo por turno respecto a los servicios prestados por las citadas empresas, como se expuso en párrafos anteriores.

Para efecto de lo anterior, adjunto copia de la siguiente documentación:

1. Oficio No. 09 52 84 1410/15483 mediante el cual se solicita al prestador de servicios la anuencia para la ampliación del Contrato No. DC21S157



por el periodo de las 00:00:01 horas del día 01 de enero a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022.

2. Escrito de fecha 30 de diciembre de 2021, signado por el C.P. Miguel Ángel Solís Santillán, representante común de las multicitadas empresas, mediante el cual acepta la ampliación del Contrato No. DC21S157, y en el que solicita se aumente en un 20% el importe a pagar por la prestación de los servicios de seguridad, en virtud del incremento a los salarios mínimos generales fijado por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que habrán de regir a partir del 01 de enero de 2022.
3. Cédula de Requerimiento del "Servicio de Seguridad para unidades médicas y no médicas correspondientes a la partida 5 occidente".

Lo anterior, se solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como en el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho el medio y la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación

Con copia:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz. Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón. Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación(*)
- Lic. Gustavo Cuevas Gutiérrez. Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)

(*)Se envía copia a través del SICCC


FAPA/jar



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y
Resguardo de Inmuebles



Ciudad de México a 30 de diciembre de 2021.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 5 OCCIDENTE".

Me refiero a los servicios de seguridad que se otorgan a las unidades pertenecientes a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica No. **LA-050GYR019-E231-2021**, específicamente a la **Partida 5 Occidente**, misma que quedó cancelada de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha de fallo el 30 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, me permito solicitar de su valioso apoyo, con la finalidad de que por su conducto se solicite a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 80, 91 y 92 de su Reglamento, se realice el convenio modificatorio al Contrato DC21S157, formalizado entre este Instituto y el prestador de servicios denominado "Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V." en participación conjunta con "SSS Asistencia y Supervisión S.A. de C.V.", "Helios Panamericana, Seguridad Privada, S.A. de C.V.", "Protección Pedregal S.A. de C.V." y "Curetes Seguridad Privada S.A. de C.V.", mismos que actualmente están proporcionando el servicio de seguridad subrogada en dicha región, a efecto de ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022, a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022.

Por otra parte, y en atención a la petición realizada por el C.P. Miguel Ángel Solís Santillán, representante común de las empresas "Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V." en participación conjunta con "SSS Asistencia y Supervisión S.A. de C.V.", "Helios Panamericana, Seguridad Privada, S.A. de C.V.", "Protección Pedregal S.A. de C.V." y "Curetes Seguridad Privada S.A. de C.V.", en su escrito en el que otorga su anuencia para la ampliación de la prestación del servicio de seguridad en comento, de fecha 30 de diciembre de 2021, se desprende que solicita se aumente en un 20% el importe a pagar por la prestación de los servicios de seguridad, en virtud del incremento a los salarios mínimos generales fijado por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que habrán de regir a partir del 01 de enero de 2022 y con base en lo expuesto en los puntos resolutivos PRIMERO y TERCERO de la RESOLUCIÓN, misma que se anexa en copia simple al presente, donde se establece textualmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habrá dos áreas geográficas:

- *El área geográfica de la "Zona Libre de la Frontera Norte", integrada por los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San*



Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

- El área geográfica del "Resto del país", integrada por el resto de los municipios del país y las alcaldías de la Ciudad de México que no fueron listadas en el punto anterior y conforman la República Mexicana.

[...]

TERCERO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2022 se incrementarán en 22% en las dos zonas descritas en el primer resolutivo... (Lo resaltado en negritas y subrayado es propio).

Bajo ese contexto, de conformidad con lo argumentado en el Considerando PRIMERO de la RESOLUCIÓN, en cumplimiento al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A), fracción VI, en el que se establece que es imperativo en señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos e hijas; y que la fijación anual o revisión de los salarios mínimos nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido, y toda vez que el representante común de las mencionadas empresas únicamente solicita un incremento del 20% en este rubro, es decir, 2% por debajo del incremento real al salario mínimo vigente para el 2022, el cual, de otorgarse, garantizaría las mejores condiciones disponibles para el Estado y para este Instituto, en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que significaría una economía en el costo del servicio de seguridad respecto del porcentaje real autorizado en la RESOLUCIÓN.

Precisado lo anterior, enseguida se establece el incremento porcentual del 20% del ajuste salarial para el 2022 de los costos diarios que representaría en los turnos de los elementos que prestan el servicio de 12 horas y de 24 horas:

Table with 3 columns: Concepto, Costo unitario del turno sin I.V.A. 24 horas, and 12 horas. Rows include: Costo diario hasta el 31 de diciembre de 2021, (%) Incremento porcentual, and (=) Costo diario con incremento para el 2022.



Por lo expuesto, y con el objeto de no poner en riesgo la seguridad de las instalaciones, la integridad física de los derechohabientes y trabajadores que asisten a los inmuebles y evitar una afectación en la operación e imagen del Instituto, aunado a que las instalaciones de éste, por su relevancia, son consideradas como estratégicas, derivado de la contingencia sanitaria que se vive en el país, se solicita atentamente se realice el Convenio Modificatorio al Contrato DC21S157, realizando la ampliación de la vigencia del instrumento jurídico de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022, a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022, así como el incremento del 20% del costo por turno respecto a los servicios prestados por las citadas empresas, como se expuso en párrafos anteriores.

Para efecto de lo anterior, adjunto copia de la siguiente documentación:

1. Oficio No. 09 52 84 1410/15483 mediante el cual se solicita al prestador de servicios la anuencia para la ampliación del Contrato No. DC21S157 por el periodo de las 00:00:01 horas del día 01 de enero a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022.
2. Escrito de fecha 30 de diciembre de 2021, signado por el C.P. Miguel Ángel Solís Santillán, representante común de las multicitadas empresas, mediante el cual acepta la ampliación del Contrato No. DC21S157, y en el que solicita se aumente en un 20% el importe a pagar por la prestación de los servicios de seguridad, en virtud del incremento a los salarios mínimos generales fijado por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que habrán de regir a partir del 01 de enero de 2022.

Asimismo, derivado de que se tiene contemplado que a partir del día 01 de enero 2022, la prestación del servicio de seguridad para las UMAES Hospital de Pediatría CMN de Occidente Jalisco, Hospital de Gineco - Obstetricia CMN de Occidente Jalisco, Hospital de Especialidades CMN de Occidente Jalisco, se brinde con elementos pertenecientes al servicio de Protección Federal, al respecto, a través del presente me permito hacer llegar las siguientes precisiones al instrumento jurídico DC21S157 que se presentan a continuación:

El contrato No. DC21S157, dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "El INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones a la convocatoria, Acta de Fallo



Rectificación de Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- El servicio iniciará a partir de las 00:00:01 horas del día 18 de abril de 2021, a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del día 18 de abril de 2021, a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2021.

El contrato No. DC21S157, debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “El INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones a la convocatoria, Acta de Fallo y Rectificación de Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- El servicio iniciará a partir de las 00:00:01 horas del día 18 de abril de 2021, a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del día 18 de abril de 2021, a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022.

Atentamente

Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz
El Titular de la Coordinación Técnica



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo
de Inmuebles



Of N° 09 52 84 1410/

15594

Ciudad de México, a

30 DIC 2021

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
Coordinador de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Presente

En alcance al oficio No. 09 52 84 1200/2251, de fecha 30 de diciembre de 2021, firmado por el Coordinador de Conservación y Servicios Generales, mediante el cual solicita de su valioso apoyo, para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, para la ampliación del Contrato **DC21S157**, signado con el prestador de servicios denominado "Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V." en participación conjunta con "SSS Asistencia y Supervisión S.A. de C.V.", "Helios Panamericana, Seguridad Privada, S.A. de C.V.", "Protección Pedregal S.A. de C.V." y "Curetes Seguridad Privada S.A. de C.V.", mismos que actualmente están proporcionando la prestación del servicio de seguridad subrogada en la región Occidente.

Sobre el particular, sírvase encontrar anexo al presente, acuse de oficio No. **09 52 84 1410/15593**, dirigido al representante común de las citadas empresas, en el cual se hace de su conocimiento, que se acepta el incremento porcentual del 20% correspondiente al ajuste salarial para el ejercicio 2022 sobre los costos diarios de los turnos de los elementos que proporcionarán el servicio de seguridad de 12 y 24 horas.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde sobre el particular y sin más que agregar aprovecho el medio y la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

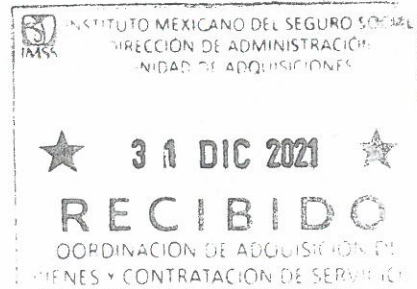
Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz
El Coordinador Técnico

Con copia:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Erick Emmanuel Luis Gijón.- Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación(*)
- Lic. Gustavo Cuevas Gutiérrez.-Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)

(*)Se envía copia a través del SICCG

FAPA/jar



888

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad Resguardo de Inmuebles



Of. No. 09 52 84 1410/ **15593**

Ciudad de México a, **30 Dic 2021**

Contador Público
Miguel Angel Solís Santillán
Representante Común Servicios Especializados
de Investigación y Custodia, S.A. de C.V.
Presente



reciba 30 Dic 21

En atención a su escrito de fecha 30 de diciembre de 2021, en el que solicita la ampliación para la prestación del servicio de seguridad subrogado en la Zona Occidente con vigencia a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2022, a las 23:59:59 horas del día 20 de febrero de 2022, asimismo solicita se aumente un 20% el importe a pagar por la prestación de los servicios de seguridad, en virtud del incremento a los salarios mínimos generales y profesionales fijados en la RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, los cuales habrán de regir a partir del 01 de enero de 2022 y con base en lo expuesto en los puntos resolutivos PRIMERO y TERCERO de la referida RESOLUCIÓN, misma que se anexa en copia simple al presente, donde se establece textualmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Para fines de aplicación de los salarios mínimos en la República Mexicana habrá dos áreas geográficas:

- El área geográfica de la "Zona Libre de la Frontera Norte", integrada por los siguientes municipios: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.*
- El área geográfica del "Resto del país", integrada por el resto de los municipios del país y las alcaldías de la Ciudad de México que no fueron listadas en el punto anterior y conforman la República Mexicana.*

[...]

*TERCERO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2022 se incrementarán en **22%** en las dos zonas descritas en el primer resolutivo..." (Lo resaltado en negritas y subrayado es propio.)*



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad Resguardo de
Inmuebles



Bajo ese contexto, de conformidad con lo argumentado en el Considerando PRIMERO de la citada RESOLUCIÓN, en cumplimiento al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A), fracción VI, en el que se establece que es imperativo en señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos e hijas; y que la fijación anual o revisión de los salarios mínimos nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido, y toda vez que usted en su carácter de representante común de la mencionada empresa únicamente solicita un incremento del 20% en este rubro, es decir, 2% por debajo del incremento real al salario mínimo vigente para el 2022, la cual se acepta, dado que garantiza las mejores condiciones disponibles para el Estado y para este Instituto, en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que significaría una economía en el costo del servicio de seguridad subrogada respecto del porcentaje real autorizado en la mencionada RESOLUCIÓN.

Con base a lo anterior, se establece el incremento porcentual del 20% correspondiente al ajuste salarial para el 2022 sobre los costos diarios en los turnos de los elementos que proporcionan el servicio de 12 horas y de 24 horas:

Concepto	Costo unitario del turno sin I.V.A.	
	24 horas	12 horas
Costo diario hasta el 31 de diciembre de 2021	\$520.00	\$570.00
(%) Incremento porcentual	20%	20%
(=) Costo diario con incremento para el 2022	\$624.00	\$684.00

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz
El Coordinador Técnico

FAPA/EELG



GOBIERNO DE
MÉXICO



JMHIN-CM1
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/12883

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 0952841200/2251 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 31 de diciembre del año en curso, a través del cual el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicita convenio modificatorio al Contrato número DC21S157, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., en participación conjunta con SSS Asistencia y Supervisión, S.A. de C.V., y Helios Panamericana, Seguridad Privada, S.A. de C.V., con vigencia durante el ejercicio 2021, para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Vinas Galeana
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 31 DIC 2021 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Recibi
31-12-2021

Con copia:

- Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación Conservación y Servicios Generales. (*)
- Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz.- Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



JMHIN-CM1
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/12883

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 0952841200/2251 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 31 de diciembre del año en curso, a través del cual el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicita convenio modificatorio al Contrato número DC21S157, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., en participación conjunta con SSS Asistencia y Supervisión, S.A. de C.V., y Helios Panamericana, Seguridad Privada, S.A. de C.V., con vigencia durante el ejercicio 2021, para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra V. Galeana
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 31 DIC 2021 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Recabi
31-12-2021

Con copia:

- Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación Conservación y Servicios Generales. (*)
- Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz.- Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



"SERVICIOS DE CALIDAD ES NUESTRO COMPROMISO"

DGSP/091-07/900

SEGURIDAD PRIVADA

WWW.SEICSA.NET

RFC: SEI050317QB7

30 de diciembre de 2021

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

C.P. Miguel Ángel Solís Santillán, en mi carácter de Representante Común de las empresas de seguridad privada **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V., HELIOS PANAMERICANA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V. Y CURETES SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** y en atención a su oficio del día de la fecha, mediante el cual solicita anuencia para realizar la contratación para dar continuidad a la cobertura del servicio en las unidades médicas y no médicas de la región Occidente de ese H. Instituto, me permito manifestar a usted que se acepta la contratación para el periodo del 1 de enero al 20 de febrero de 2022, bajo las mismas condiciones operativas y técnicas, con las que se brinda el servicio de seguridad privada subrogada actualmente.

Asimismo, se solicita de manera respetuosa se aumente en un 20% el importe a pagar por la prestación de dichos servicios, en virtud del incremento a los salarios mínimos generales fijado por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2022, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
REPRESENTANTE COMÚN



SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
Calle Playa Guitarron 457 Col. Militar Marte
C.P. 08830. Alc. Iztacalco, Ciudad de México
Tel. (55) 55403814, 5527288420

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

